

## Acta de reunión de trabajo 4/2020 Fecha: 22 de julio de 2020 Lugar: Tribunal de Ética Gubernamental

Acta RTA 4/2020. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de julio de dos mil veinte. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado José Luis Argueta Antillón; así también, el licenciado Luis Roberto Dueñas Argumedo, en calidad de Secretario General Suplente Ad Honorem. Los miembros del Pleno deciden instalar la presente reunión de trabajo, constatando que existe el quórum necesario para realizarla de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. Seguidamente el señor Presidente somete a consideración el plan de trabajo de la reunión, además, convoca a la licenciada Nathalia Roxana Canjura Zelaya, colaboradora jurídica, para la exposición de los avisos más adelante relacionados. Por memorándum 6b-A-Pres-2020 recibido con fecha de este mismo día, la Asistente de Presidencia informa sobre los avisos recibidos en este Tribunal, por los diferentes canales habilitados, recibidos entre el uno de mayo al veinticinco de mayo de dos mil veinte. Los miembros del Pleno, procedieron a revisar y analizar los siguientes avisos recibidos con referencia: 17rstw-2020, 18-rstw-2020, 68-pw-2020, 19-rstw-2020, 20-rstw-2020, 21-rstw-2020, 22-rstw-2020 y 23rstw-2020. Respecto a los avisos analizados, es preciso señalar que de conformidad con el artículo 30 inciso final de la Ley de Ética Gubernamental (LEG) este Tribunal está facultado para iniciar de oficio una investigación preliminar cuando se estime que existen indicios suficientes de una posible violación a la LEG, por información divulgada públicamente u obtenida mediante aviso o en la tramitación de un procedimiento; entendiéndose por aviso aquel instrumento a través del cual la persona informante no se identifica o no lo hace con los documentos idóneos; y, siendo el caso que cuando del contenido del mismo se advierta el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa antes citada, el Tribunal procederá a iniciar la investigación preliminar de conformidad a los artículos 32 y 33 de la LEG; de lo contrario, como ya se expuso, se podrá iniciar la investigación de oficio o deberá ser rechazado el aviso por no revelar elementos suficientes que permitan establecer la ocurrencia de una posible transgresión a los deberes y prohibiciones éticos contemplados en los Artículos 5, 6 y 7 de la LEG, procediéndose a su archivo. En ese contexto, habiéndose analizado la información proporcionada en los avisos que a continuación se detallan; este Tribunal luego de deliberar sobre los mismos, advierte que los hechos planteados no revelan indicios suficientes para iniciar una investigación preliminar. En consecuencia, los



miembros del Pleno **ACUERDAN**: que con el objeto de mantener la eficiencia, eficacia y transparencia del actuar del Tribunal, y en ocasión de evitar un dispendio de la actividad de este órgano en aquellos casos que *in limine* no reflejen información mínima para delimitar un ámbito de indagación útil y pertinente, se procede de forma unánime a Archivar los avisos que se detallan a continuación, e informar sobre los mismos a través de los medios establecidos en la página web de esta entidad; a excepción de los avisos con referencia 20-rstw-2020 y 23-rstw-2020, los cuales se acuerdan Archivar con cuatro votos, sin el voto de la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, por considerar que se debe iniciar investigación preliminar.

No.	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Normativa, precedente o criterio aplicado
	17-rstw- 2020	twitter	01/05/20	El informante señala que un Dr. (a quien no se identifica) que tiene dos empleos públicos, lo acaba de amenazar, porque publicó que éste había recibido dos bonos por trabajar durante la emergencia del COVID-19.	Los hechos antes planteados son muy generales, pues no se detalla el nombre del presunto infractor, ni condiciones claras de modo, tiempo en que ocurrieron los hechos, por lo que el aviso no cumple con los requisitos establecidos en los arts. 32 No. 2, 3 LEG, 77 letras b), c) y 80 del Reglamento de dicha Ley.
2	18-rstw- 2020	twitter	07/05/20	Manifiesta el informante que el Director de Estrategia Digital de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República (a quien se identifica) se encuentra haciendo campaña en tiempos de crisis. Se anexa una fotografía publicada desde su página oficial de twitter, en la que el referido señor aparece con una página de papel bond que dice: En el	En el presente caso, no se establecen aspectos concretos en los términos que puedan vincularse con los deberes y prohibiciones regulados en los artículos 5, 6, 7 de LEG, ni aspectos relacionados a los requisitos establecidos en el artículo 32 de dicha normativa, ya que en las imágenes fotográficas anexadas al aviso,
		or Maria Seven error I maria Seve	ni sol undo ni sol undo policegias	2021 haremos limpieza de diputados. (sin vestimenta, ni colores, banderas o emblemas de ningún	no se observan emblemas o símbolos alusivos a algún instituto político.



	s regulados en v 7 de la LEGI	prohibicione arts. S. 6		partido político)	
No.	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Normativa, precedente o criterio aplicado
ado, observation of the control of t	68-pw- 2020	Página web	embros lo el DUI	El informante manifiesta que el Director Nacional de Atención a Víctimas y Migración Forzada del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (a quien se identifica) en su cuenta de facebook, sube constantemente fotografías de situaciones en las que se encuentra, pero sube imágenes de otras personas sin su consentimiento.	En el caso particular, los hechos planteados no hacen referencia a elementos vinculados con ninguna de las infracciones a los deberes y prohibiciones regulados en los arts. 5, 6 y 7 de la LEG, por lo que los mismos no son parte del objeto de conocimiento de este Tribunal.
4 4	19-rstw- 2020	es muy amb pues m circunstancia y ingat, por cumple co establecidos rativar establecidos con establecidos establecidos con establecidos establecidos con establecidos establecidos establecidos con establecidos esta	and the state of t	El informante anexa una publicación realizada desde la página de twitter del partido Nuevas Ideas, en la que textualmente dice: "El esfuerzo de un Gobierno que trabaja 24/7 por el pueblo salvadoreño" y se observan los sacos de víveres que el gobierno está entregando a la población.	De los hechos informados no se advierte algún elemento que permita individualizar a una persona que pudiera estar involucrada directa o indirectamente en actos contrarios a la ética pública, por lo que el aviso no cumple con los requisitos establecidos en los arts. 32 No. 2 y 3 de la LEG, 77 letras b) y c) y 80 del RLEG.
5 m	20-rstw- 2020	presente a	17/05/20 BOSTON GOLD TO STATE OF STATE	Manifiesta el informante que el precandidato a diputado del departamento de La Unión por el partido Nuevas Ideas (a quien se identifica), se encuentra participando en la comisión del gobierno de la entrega de víveres. Se anexan fotografías.	En el presente aviso no se evidencian aspectos vinculados a la ética pública, ya que en la imagen fotográfica que hace alusión a los hechos informados no se advierte que el presunto infractor se encuentre utilizando vestimenta con colores o simbología perteneciente a algún instituto político, además no se señala si la persona denunciada ostenta un cargo público, por lo que dichas circunstancias no encajan dentro de las infracciones a los deberes y



			1		T
					prohibiciones regulados en los
					arts. 5, 6, y 7 de la LEG.
					Normativa, precedente o
No.	Referencia	Forma de	Fecha	Breve descripción del	criterio aplicado
		Ingreso		hecho	
					Los hechos antes expuestos
					no se encuentran dentro del
				Se indica que miembros	ámbito de aplicación de la LEG,
				del partido Nuevas Ideas (a	debido a que no se trata de
				quienes no se identifican)	servidores públicos y la
				andan recolectando el DUI	ejecución de fondos del Estado,
6	21-rstw-	twitter	22/05/20	de la población, de casa en	es competencia de otro ente del
	2020			casa y en nombre del	Estado, por lo que los mismos
	2020			Ministerio de Gobernación	deben ser verificados por las
				y Bienestar Social. Se anexa	instancias correspondientes y
				fotografía.	no por este Tribunal, Arts. 1, 2,
				lotograna.	32 No. 2 de la LEG, 77 letra b) y
					80 del Reglamento de dicha Ley.
				Se informa que la Alcaldesa	La información proporcionada
				de la Municipalidad de	es muy ambigua e imprecisa,
				Anamoros, departamento	pues no se detallan
				de La Unión (a quien se	circunstancias de modo, tiempo
7	22-rstw-	twitter	24/05/20	identifica) está obligando a	y lugar, por lo que el aviso no
′	2020	twitter	24/03/20	los empleados a asistir a un	cumple con los requisitos
	2020			evento de oración para	establecidos en el art. 32 No. 2
				quedar bien con Nayib.	y 3 de la LEG; arts. 77 letras b) y
				quedai bien con Nayib.	c) y 80 del RLEG.
					c) y 80 del RLEG.
					En el caso particular, se advierte
					que las fotografías anexas al
				Se informa que el día	aviso, no revelan elementos de
				26/05/20 a las 12:30 pm se	posibles infracciones a los
				-	
				observó al vehículo placas	deberes y prohibiciones
				N- 4 756, propiedad del Ministerio de Relaciones	regulados en los arts. 5, 6 y 7 de
				Exteriores el cual era	la LEG, pues en las mismas
8	22 retur	Twitter	25/05/20		únicamente se observa que el referido automotor se
°	23-rstw-	Twitter	25/05/20	conducido por un	
	2020			empleado de dicha	encuentra en marcha y en
				institución, quien andaba	medio de una calle, es decir,
				realizando sus compras	que no se distingue si el
				personales en el mercado	automotor se encuentra en un
				de apopa, razón por la cual	mercado, ni se evidencia que su
				el investigado solicita que	conductor este realizando
				se investigue el uso	compras en dicha calle, como lo
				indebido del mencionado	afirma el aviso, por lo que, el
				automotor. Se anexan	presente aviso no reúne los
				fotografías del vehículo.	requisitos establecidos en el art.



	32 No. 2 y 3 de la LEG; arts. 77
	letras b) y c) y 80 del RLEG.

Posteriormente, el doctor Castaneda Soto da por finalizada la reunión de trabajo, a las quince horas y treinta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

Lucellelega